

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 9102.-

VISTO:

El Expediente N° SEO-4025-C-98 y agregado SGA-8486-M-99; y

CONSIDERANDO:

Que por nota del 28/05/98 los vecinos del Barrio San Lorenzo Norte, padres de la Escuelita de Fútbol y Presidente del Club, solicitan se les conceda un permiso de uso y ocupación de un inmueble ubicado en la Chacra 152, Manzana 96, en la calle Doctor Ramón 5300, donde actualmente se encuentra funcionando dicho Club.-

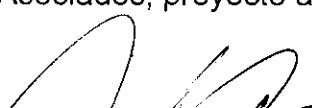
Que fundamentan su pedido expresando que a la escuela de fútbol asisten aproximadamente 150 chicos de diferentes edades que van desde la categoría 84 hasta la 91 inclusive, integrada actualmente por chicos del barrio como también de otros barrios y asentamientos (Gran Neuquén, Independencia, Belén).-

Que manifiestan además que sus actividades las vienen desarrollando desde el mes de marzo de 1998, orientados por instructores deportivos, capacitados en los cursos dictados por la Dirección Municipal de Deportes, comprometiéndose a seguir realizando esta actividad desde un marco debidamente legalizado.-

Que corroborados los datos catastrales, con los antecedentes obrantes en archivo, se detectó que la parcela en cuestión, según Plano de Mensura Particular con Subdivisión de la Manzana 96 (Espacio Verde) de la Chacra 152, aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial bajo Expediente N° 2318-5369/93, se designa como Espacio Verde, Nomenclatura Catastral N° 09-21-69-3435-0000, con una superficie de 132.024,60 m2.-

Que según surge del convenio, formalizado con fecha 07 de Junio de 1997, entre el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén y este Municipio, aprobado por Ordenanza N° 8106, el mismo forma parte de un proyecto a desarrollar por ese organismo, por lo que las actuaciones fueron remitidas a la Dirección General de Archivo con fecha 28 de Abril de 1999.-

Que a fojas 12 obra nota de fecha 07 de Octubre de 1999, la Comisión Directiva del Club San Lorenzo, solicita el desarchivo del expediente (SEO-4025-C-98), fundamentando su pedido expresando la necesidad de contar con la documentación referida con el objeto de acceder a la ejecución del Proyecto "Acondicionamiento de Instalaciones", que comprende construcción de baños y vestuarios, en el marco del Plan Barrial San Lorenzo del Programa de Atención a Grupos Vulnerables (PAGV).-

Que de fojas 18/62 se adjunta fotocopia autenticada de documentación requerida por Decreto N° 948/84 para estos casos (Personería Jurídica, Estatuto, Acta Constitutiva, Acta de Distribución de Cargos, Nómina de Asociados, proyecto a realizar, presupuesto estimado).-


*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que a fojas 65 se reitera el pedido, solicitando se contemple la posibilidad de desafectación de una parte (800,00 m²) de la fracción de marras (Espacio Verde 2, ubicada en la Manzana 96, Chacra 152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-3435-0000, calle Necochea, Doctor Ramón, Racedo y República de Italia) para la construcción de un Minigimnasio Polideportivo, destinado a la implementación del Programa de Promoción Deportiva, para lo cual se prevé la financiación de la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación.-

Que a fojas 65 vuelta y 66, obra informe de la Subsecretaría de Acción Social, adjuntando proyecto de ordenanza, sugiriendo se deriven las actuaciones al Concejo Deliberante a fin de que se considere la posibilidad de desafectación de uso público municipal el lote Espacio Verde 2 (donde actualmente funciona la cancha de fútbol), con destino específico a la construcción de infraestructura deportiva.-

Que de los informes producidos por las áreas dependientes de la Dirección General de Espacios Verdes, Subsecretaría de Servicios Públicos, Subsecretaría de Promoción Social, Dirección General de Deportes, Turismo y Recreación, no surgen objeciones respecto del proyecto propuesto por la Subsecretaría de Acción Social, simplemente destacan que existe un compromiso de parte del Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén en desarrollar entre otros inmuebles el lote aquí en cuestión, según surge del convenio formalizado entre ese organismo y este con fecha 04 de Julio de 1997, aprobado por Ordenanza N° 8106, como así también que el mismo fue declarado de interés comunitario por Declaración N° 003/98 (fojas 85/86) por lo que solicitan se recabe información a ese organismo, respecto de los plazos de ejecución que tengan programados.-

Que oportunamente el Municipio, mediante nota de fecha 15 de Octubre de 1998, obrante a fojas 17 del Expediente N° 087-M-97, que diera origen al convenio y ordenanza referenciados arriba, y cuya fotocopia obra a fojas 96 del presente, solicitó al Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén informe sobre el estado de los compromisos asumidos en el mismo.-

Que en respuesta el Instituto Provincial de la Vivienda y Urbanismo del Neuquén manifestó el pasado año que el mismo no se encontraba en condiciones presupuestarias en el ejercicio para iniciar ese plano de trabajo.-

Que luego de una entrevista que mantuviera la Dirección de Tierras Fiscales con la Subsecretaría de Gobierno y la Subsecretaría de Acción Social, con el fin de dar una respuesta a los integrantes del Club, atento a la insistencia de éstos de obtener un permiso para lograr la construcción del tan ansiado proyecto, se ha acordado, luego de haber evaluado las actuaciones, donde se tuvo en cuenta preservar el bien, otorgar Permiso de Uso y Ocupación a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo, por el término de cinco (5) años sobre una parte del inmueble designado como Espacio Verde 2, ubicado en la Manzana 96, Chacra 152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-3435-0000, que de acuerdo a relevamiento Planimétrico efectuado por la Dirección de Agrimensura se designa provisoriamente como LOTE B con una Superficie aproximada de 16.720,00m² con destino al funcionamiento de la cancha de fútbol y construcción de un minigimnasio.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

Que por todo lo expuesto y teniendo en cuenta el fin social que persigue la entidad, toda vez que de concretarse la construcción del gimnasio, permitiría a la misma ofrecer un mayor número de actividades durante todo el año sin sufrir las inclemencias del tiempo, como así también resulta imprescindible dar solución a una multiplicidad de necesidades y carencias de toda la comunidad, la cual no cuenta con capacidad propia que la satisfaga, como así también la generalizada situación de pobreza de la población, determina la incapacidad para cubrir las necesidades básicas en el ámbito de la recreación, entendiéndose que se cuenta con la disponibilidad de personal técnico especializado para llevar adelante actividades deportivas recreativas.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 129 Inciso c) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 102/2001, emitido por la Comisión Interna de Obras Públicas, fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 12/2001 del día 24 de mayo próximo pasado y aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 13/2001, celebrada por el Cuerpo el 31 de mayo del corriente año.-

Por ello y en virtud de lo dispuesto en el artículo 67 inciso 1 de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°): AUTORIZASE al Organismo Ejecutivo Municipal a otorgar Permiso -----de Uso y Ocupación Gratuita por el término de cinco (5) años a favor del Club Social y Deportivo San Lorenzo sobre una parte de la fracción ubicada en calle Doctor Ramón, que surge del Plano de Mensura Particular aprobado por la Dirección General de Catastro Provincial, Expediente N° 2318-5369/93, destinado a Espacio Verde, Manzana 96, Chacra 152, Nomenclatura Catastral N° 09-21-069-3435-0000, que de acuerdo a relevamiento planimétrico efectuado por la Dirección de Agrimensura, que formara parte del Convenio, se designa provisoriamente como LOTE B con una Superficie aproximada de 16.720,00m² con destino al funcionamiento de una cancha de fútbol y construcción de un minigimnasio.-

ARTICULO 2°): La permisionaria deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Comenzar las obras en un plazo de seis (6) meses y concluir las en un plazo no mayor de cuatro (4) años, plazos contados a partir de la firma del Convenio;
- b) Destinar la fracción descripta en el Artículo 1°) para uso exclusivo del funcionamiento de la cancha de fútbol y construcción de un minigimnasio, no pudiéndole dar otro destino que no sea el autorizado.-

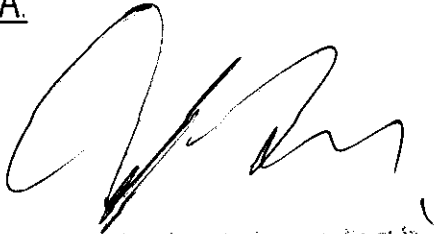
ARTICULO 3°): El Municipio entrega el inmueble sin ningún tipo de servicio, -----quedando a cargo de la permisionaria la tramitación y obtención de los mismos, como así también los gastos que resulten en concepto de infraestructura tales como movimiento de suelo, forestación, agua corriente, luz, gas y cloacas.-

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ARTICULO 4°): Vencido el plazo establecido y constatado el cumplimiento de las ----- obligaciones, la permissionaria podrá solicitar una prórroga, la que quedará a criterio de las autoridades municipales.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS TREINTA Y UN (31) DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL UNO. (Expedientes N° SEO 4025-C-98, SGA 8486-M-99).-

ES COPIA:
Scrz.-



Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén
EXCELENTE Sr. JUAN CARLOS ZAMBON
SECRETARIO LEGISLATIVO

FDO: ZAMBON
AROMANDO.-



Ord. no. 1040/11	9102	1001
Proyecto de ley	1040	1001
Expte N°	SEO 4025 - C - 98 y ABRIGADO	
Clas.:		